

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

5 de octubre de 1979

Núm. 150-II

CONTESTACION

Crisis del sector del calzado.

Presentada por don Luis Gamir Casares y don Luis Berenguer Fúster.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por los Diputados don Luis Gamir Casares y don Luis Berenguer Fúster, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a la crisis del sector del calzado, publicada en el "BOCG" número 150-I, de fecha 17 de julio de 1979.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de septiembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excelentísimo señor: En relación con la pregunta formulada por don Luis Gamir Casares y don Luis Berenguer Fúster, pertenecientes al Grupo Parlamentario Centrista, sobre la crisis del sector del calzado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Se significa que no existe en la Seguridad Social ninguna prestación con el nombre de paro tecnológico, pero sí de pa-

go delegado por las empresas del desempleo parcial que está regulado en el artículo 16 de la Orden de 25-11-1966, que desarrolla la colaboración de las empresas en la gestión del Régimen General.

No obstante, el mismo artículo determina en su apartado cuarto que la Delegación territorial podrá acordar que el pago del subsidio por desempleo parcial se lleve a cabo directamente por el INP siempre que la situación económica de la empresa así lo aconseje.

Cabe señalar que por parte del Gobierno se ha expresado con gran insistencia la necesidad de la conveniencia de acortar al máximo el plazo de cobro de la desgravación fiscal. En ese sentido, cabría señalar que en el Programa de Medidas de Apoyo a la Exportación, presentado por el Ministerio de Comercio y Turismo ante la Comisión de Comercio y Turismo del Congreso en marzo de 1978, se dedica el apartado 7, 1, a exponer la necesidad de llevar a cabo la aceleración en la percepción de la desgravación fiscal.

Desde 1963 existe la modalidad de crédito de capital circulante para las empresas exportadoras, destinado a la prefinanciación genérica de la exportación, y, por tanto, de la exportación de calzado. De esta manera, las empresas exportadoras del sector disponen de un crédito del 25 por

ciento (ampliable en 10 puntos para aquellas que disfruten de la Carta de Exportador) de las exportaciones efectivamente realizadas en el año precedente.

Por otra parte, el Real Decreto 518/1977, de 25 de febrero, regula la prefinanciación específica de la exportación para las operaciones con pedido en firme.

Ambas modalidades permiten la financiación de materias primas que se utilizarán posteriormente para la fabricación de los productos a exportar.

Si tenemos en cuenta que el sistema de tráfico de perfeccionamiento principalmente utilizado por los exportadores de calzado (reposición de primeras materias), puede resultar poco eficaz a nivel individual, dada la escasa presión ante el suministrador extranjero puede ejercer el comprador español al adquirir materias primas como consecuencia de exportaciones ya realizadas, se ha ideado el sistema denominado de "reposición colectiva". De acuerdo con este sistema, grupos de exportadores individuales podrán aparecer en los mercados extranjeros adquiriendo partidas importantes de materias primas, al poder reunir todos los derechos de reposición generados por cada una de las empresas componentes de estos grupos. Lógicamente, en tal caso se adquieren las pieles a precios internacionales, puesto que su importación en España, al venir como reposición de primeras materias, está totalmente exenta de derechos arancelarios.

Por lo que respecta a reducciones de derechos arancelarios para el sector calzado, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha propuesto al Gobierno dos Reales Decretos, que serán aprobados en breve, modificando el primero de ellos la estructura de los capítulos 41, 42 y 43 del vigente Arancel de Aduanas y reduciendo el otro temporalmente al 50 por ciento de los derechos arancelarios a la importación de los cueros y pieles que se encuentran incluidos en el capítulo 41 del citado arancel.

El Consejo para la Promoción Exterior

del Calzado ha superado ya su etapa de estudio y está pendiente exclusivamente de su constitución formal, prevista ya para los primeros días del mes de septiembre. El objetivo de ese Consejo es el de colaborar estrechamente con la política exportadora del Ministerio de Comercio y Turismo, favoreciendo toda relación encaminada a hacer progresar las exportaciones de la industria del calzado. Basará su acción en la coordinación y potenciación de las actividades que desarrollen sus miembros y que hasta este momento adolecían en parte la falta de programación y, sobre todo, de coordinación entre los distintos elementos que componen el sector del calzado. La financiación de este Consejo se realizará en parte con cargo a los fondos públicos presupuestados en la Dirección General de Exportación para el fomento de las exportaciones, y, en parte, por aportaciones del propio sector exportador.

La circular del Banco de España 10-DE, de reciente aparición, ha introducido mejoras, y sobre todo, una mayor flexibilidad en el marco legal del mercado de divisas a plazo, lo que sin duda, facilita el empleo de este mercado para asegurar o para garantizarse contra riesgos de cambios en las exportaciones.

La participación de la aportación del Estado en los recursos totales del sistema de la Seguridad Social ha sido la siguiente:

	Porcentaje
1977	3,50
1978 (Prev. Liq.)	7,46
1979	9,77

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro para las Relaciones con las Cortes, Rafael Arias-Salgado y Montalvo.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.800 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID